



Resolución Directoral N° 00013-2018-SENACE-PE/DEIN

Lima, 24 de setiembre de 2018

VISTOS: (i) el Trámite N° 01070-2018, de fecha 20 de febrero de 2018, que contiene la solicitud de Clasificación del Proyecto “*Mejoramiento de la carretera Ruta N° LI- 113, Emp LI – 114 – Charat – Chapihual – Emp LI-111 (Huaranchal), distrito de Charat, Usquil y Huaranchal, provincia de Otuzco - La Libertad*”, presentado por el Gobierno Regional de La Libertad; y, (ii) el Informe N° 00074-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 24 de setiembre de 2018, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la precitada Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados – EIA-d, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN); es la encargada de evaluar los proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del SEIA;

Que, las normas que regulan los procedimientos especiales del Subsector Transportes; así como la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, no establecen un régimen específico en lo que respecta a las solicitudes de desistimiento presentadas por los titulares de los proyectos de inversión;

Que, el Numeral 195.1 del Artículo 195 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, (...), la declaración de abandono, (...)"*;

Que, el artículo 200 de la citada Ley regula la figura jurídica del abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado señalando, que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento.

Que, mediante Oficio N° 525-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 21 de junio de 2018, la DEIN requirió al Titular cumpla con subsanar las observaciones a la solicitud de desistimiento, cumpliendo las formalidades exigidas por ley para el trámite respectivo, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentada dicha solicitud. El oficio mencionado fue notificado al Titular el 26 de junio de 2018, tal como consta en la Cédula de Notificación N° 01735-2018-SENACE.

Que, habiendo transcurrido un plazo mayor al del treinta (30) días indicado en la disposiciones que regulan el abandono de los procedimientos iniciados a solicitud del administrado; se concluyó declarar el abandono y disponer el fin del procedimiento administrativo de Clasificación del Proyecto *"Mejoramiento de la carretera Ruta N° LI- 113, Emp LI – 114 – Charat – Chapihual – Emp LI-111 (Huaranchal), distrito de Charat, Usquil y Huaranchal, provincia de Otuzco - La Libertad"*, mediante Informe N° 00074-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 24 de setiembre de 2018,

Que, el citado Informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar el **ABANDONO** del procedimiento de Clasificación del Proyecto *"Mejoramiento de la carretera Ruta N° LI- 113, Emp LI – 114 – Charat – Chapihual – Emp LI-111 (Huaranchal), distrito de Charat, Usquil y Huaranchal, provincia de Otuzco - La Libertad"* presentado por el Gobierno Regional de La Libertad; y, en consecuencia, declarar el fin del mismo, procediéndose al archivo del expediente, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00074-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 24 de setiembre de 2018, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta al Gobierno Regional de La Libertad, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Notificar copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


María Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace